

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ordinario Responsabilidad Civil No. 110013103039 2010 00758 00

Demandante: JOSÉ NORBERTO GIRALDO GIL

Demandado: HECTOR RAMIRO RODRIGUEZ Y OTROS

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, encuentra el Juzgado que efectivamente mediante auto del 19 de enero de 2018 se aceptó la renuncia de la abogada DORIS AMPARO JOYA GIL a la curaduría ad-litem que ejercía en representación del demandado HÉCTOR RAMIRO RODRÍGUEZ DÍAZ, sin que a la fecha se encuentre el referido demandado representado por abogado, en consecuencia, con el fin de salvaguardar el debido proceso y demás garantías que de este derecho constitucional fundamental se derivan, al referido demandado se le designa como curador Ad-litem al abogado RICARDO CASTIBLANCO VARGAS, identificado con C.C. No. 80.089.832 y T.P. No. 248.468 del Consejo Superior de la Judicatura, quien no registra sanciones disciplinarias, para que en el término de cinco (5) días acepte el presente nombramiento conforme lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso. Secretaría proceda a remitir la respectiva comunicación.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53bd74205c0d62f0d66ddd35fb6d693ee298ac6134cb115214afec464c4e912**
Documento generado en 07/12/2021 02:45:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>